

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/43	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Fecha: 7 de noviembre de 2025

Duración:

Desde las hasta las 09:00 hasta las 09:48

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
750**	Antonia Hernández León	SÍ
482**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
114**	ESTEVE MOLINA VAQUERO	NO
827**	Inmaculada Buiza Ruiz	SÍ
761**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
305**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
226**	Manuel Vázquez González	SÍ
662**	María José García Carrero	SÍ
928**	NATIVIDAD FERNÁNDEZ VIVAS	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA EXTRAORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- EXPEDIENTE 5159/2025. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

HORAS EXTRAS							
GASTOS REALIZADOS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADO R/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Turismo	HE090/Expte 4322-25	432.151.02	Verónica Correa/ Ruta encantada 2025	27 de septiembre de 2025	9	427,06	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Turismo	HE091/Expte 4322-25	165.151.02	Alejandro Domínguez Martínez/ Ruta Encantada 2025	26 de septiembre de 2025	4	103,31	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
				27 de septiembre de 2025	8	206,63	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
			Francisco Gil Gavira/ Ruta encantada 2025	26 de septiembre de 2025	4	103,31	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
				27 de septiembre de 2025	2	206,63	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Cultura	HE092/ Expte 4577-25	491.151.02	José Cañas Ortiz/ Obra de teatro "Diario de una camarera"	18 de octubre de 2025	7	180,80	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
			José Cañas Ortiz/ Obra de teatro "Promesas de libertad"	02 de noviembre de 2025	7	260,49	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Cultura	HE093/Expte 4577-25	491.151.02	José Cañas Ortiz/ Obra de teatro "Bocagrande"	05 de octubre de 2025	9	334,92	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C



Turismo	HE094/Expte 4904-25	432.151.02	Verónica Correa/ Ruta turística al cementerio de Sevilla	25 de octubre	4,5	189,49	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Seguridad Ciudadana	HE095/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	29/08/2025	8	423,28	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				30/08/2025	3	146,98	
				31/08/2025	7	446,77	
Seguridad Ciudadana	HE096/183-25	132.151.02	Salud Acosta Rull/ Servicio ordinario	10/10/2025	2	85,28	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				11/10/2025	7	298,48	
				12/10/2025	12	592,35	
			José Ángel Calzada Caro/ Servicio ordinario	12/10/2025	7	331,70	
			José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario	12/10/2025	7	331,70	
			Carmelo León Villarreal/ Servicio ordinario	12/10/2025	7	331,70	
HORAS EXTRAS							
PREVISIÓN DE GASTOS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADO R/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Cultura	HE092/ Expte 4577-25	491.151.02	José Cañas Ortiz/ Concierto	22 de noviembre de 2025	5	129,14	A efectos RC
			José Cañas Ortiz/ Musical infantil Disney	23 de noviembre de 2025	7	260,49	A efectos RC
			José Cañas Ortiz/ Danza Flamenca	29 de noviembre de 2025	7	180,80	A efectos RC
			José Cañas/ Baile Dream Seekers	20 de diciembre de 2025	6	154,97	A efectos RC
Turismo	HE094/Expte 4904-25	432.151.02	Verónica Correa/ Feria Cinegética	14 de noviembre	4	168,43	A efectos RC



Turismo	HE094/Expte 4904-25	432.151.02	Verónica Correa/ Feria Cinegética	15 de noviembre	9	378,97	A efectos RC
---------	------------------------	------------	---	--------------------	---	--------	--------------

Asimismo, se incluyen las relaciones R075/25 para atención de los gastos de la vivienda habitual, suministros mínimos vitales, imprevistos luz, mes octubre 2025 y **R076/25** correspondiente a ayudas por situación de emergencia polivalente: sepelio de carácter benéfico, mes octubre 2025, a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación siguientes:

Relación 075/25 BS078-Expte 4769/25

Art. 17.1.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz. Agosto 2025. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Aplicación presupuestaria 231.480.07

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA DEMANDADA	AYUDA CONCEDIDA

TOTAL			2.419,40 €	1.162,93 €

Relación 076/25 BS079-Expte 5130/25

Art. 19.- Ayudas económicas de emergencia de carácter polivalente: servicios funerarios (entierro). Gastos correspondientes al mes de octubre. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Aplicación presupuestaria 231.480.88

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTÍA	CONCEPTO
***	***	1.172,04	***

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0031 de fecha 06/11/2025

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que de derecho la integran), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Ayudas sociales **R075/25** para atención de los gastos de la vivienda habitual, suministros mínimos vitales, imprevistos luz, mes octubre 2025 y **R076/25** correspondiente a ayudas por situación de emergencia polivalente: sepelio de carácter benéfico, mes octubre 2025, a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0200-R de fecha 05/11/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-1367, de la misma fecha.

Tercero. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución”



3. EXPEDIENTE 2879/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA GUILLENA CLUB DE FÚTBOL.

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Guillena C.F en la partida 341.481.12 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos a recursos humanos, federativos, limpieza, oficina y material deportivo, solicitando subvención por importe de 40.000,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 60.600,00 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Guillena C.F, con CIF G-41919507, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.12 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Guillena C.F	60.600,00€	40.000,00 €	66,00 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

“**PRIMERA.** El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos de recursos humanos, federativos, limpieza, oficina, sanitario y material deportivo del club y su escuela deportiva.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Guillena, C.F correspondiéndole una cuantía individualizada de 40.000,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.12.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades y categorías (senior, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín...), con el siguiente desglose:



ACTIVIDAD	IMPORTE
<i>Federación (mutua, arbitrajes, licencias)</i>	17.350.00 €
<i>Material Deportivo</i>	25.500.00 €
<i>Entrenadores (Nominas-Seguridad Socia I- IRPF)</i>	5.500.00 €
<i>Desplazamientos</i>	3.200.00 €
<i>Desayunos/Invitaciones</i>	1.500.00 €
<i>Material de Limpieza</i>	3.500.00 €
<i>Farmacia</i>	3.500.00 €
<i>Material de Oficina</i>	450.00 €
<i>Seguro Responsabilidad Civil</i>	500.00 €
<i>Asesoría</i>	800.00 €
<i>Comisiones Banco</i>	200.00 €
<i>Veteranos</i>	1.500,00

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.

2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.

3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.

4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.

5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.

6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.

7. Al menos el 30% de los jugadores del equipo senior, deberán estar empadronados en cualquiera de los núcleos del municipio, esto es, Guillena, Torre de la Reina o Las Pajanosas. En caso de no poder verificarse el empadronamiento de al



menos el 30% de los miembros de este equipo en el municipio de Guillena, los gastos correspondientes no serán válidos a efectos de justificación.

8. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

9. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (30.000,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (10.000,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.



En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 80.400,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.

OCTAVA. *En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.*

TERCERO. *Notificar al club deportivo Guillena C.F el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.*

CUARTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

4.- EXPEDIENTE 4497/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA DE BECA PARA JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR

En asunto se deja sobre la mesa, por advertirse durante la sesión, la falta del informe de fiscalización de fase DO, acordándose dejar el asunto para ser aprobado una vez incorporado el informe.



5. EXPEDIENTE 3190/2025. APROBAR LA 2º Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “OBRAS DE MEJORAS EN PLAZA ALFONSO XI”

“Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2025 se aprueba el proyecto de obra “Obra Mejoras en la Plaza Alfonso XI” redactado por David Padial Moreno y firmado digitalmente el día 17 de junio de 2025.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra “Obras Mejoras en la Plaza Alfonso XI” a la empresa adjudicataria Señalización Vial y Equipamientos urb. Del Sur S.LU

Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 11 de septiembre se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la “Proyecto Básico y de Ejecución Dotación

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que en fecha 31 de octubre de 2025 se aprueba por Junta de Gobierno Local se aprueba la 1º certificación de obra.

Visto el Certifiado final de obra con fecha 30 de octubre de 2025.

Visto que se emite la 2º certificación correspondiente al mes de octubre de 2025 , por la cantidad de 12.311,78 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/74 de 6 de noviembre de 2025.

PRIMERO: Aprobar la 2º y última certificación de obra correspondiente a la obra de “Obras de Mejoras en Plaza Alfonso XI”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
2º certificación	octubre/2025	“ Obra de Mejoras en Plaza Alfonso XI”	12.311,78 €

SEGUNDO Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

6.- 5078/2025. APROBACIÓN BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA 'RUTA DE DON JUAN TENORIO'

“Dentro de las competencias del Área de Cultura, se contempla la realización de actividades que fomenten la participación y el interés de los habitantes de nuestro municipio por las manifestaciones artísticas, promoviendo con ello el conocimiento y la valoración del patrimonio cultural, así como fortaleciendo la convivencia, el disfrute y la dinamización de la vida cultural local. Asimismo, se busca dar a conocer y poner en valor los recursos culturales y patrimoniales de nuestro municipio a través de iniciativas que acerquen la cultura a la ciudadanía y potencien su identidad colectiva.

El Área de Cultura ha elaborado las bases para la participación en la actividad **RUTA TEATRALIZADA DE DON JUAN TENORIO** que se celebrará el día 28 de noviembre dentro del programa de actividades 2025.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno



Local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la actividad **RUTA GUIADA TEATRALIZADA DE DON JUAN TENORIO** correspondientes al Área de Cultura, con una dotación económica de 1.595€ con cargo a la aplicación presupuestaria 333.226.9936 vinculada con 331.212.08 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025; así como sus bases reguladoras, que a continuación se recogen:

Bases reguladoras de la actividad.

Primera. Regular la participación en la para personas de nuestro municipio para la RUTA GUIADA TEATRALIZADA DE DON JUAN TENORIO que se realizará el próximo 28 de noviembre en horario de 20:00h a 22:00h.

Segunda. La participación estará abierta a todas las personas empadronadas en el término municipal de Guillena, salvo en el caso de que existan plazas vacantes que no hayan sido cubiertas.

Tercera. El plazo de inscripciones se establecerá del 24 de noviembre a las 9:00h al 26 de noviembre a a las 14h (o hasta agotar plazas).

Cuarta. La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de inscripción en el enlace indicado para ello en el cartel informativo de la actividad, el cual se publicará en los diferentes medios de difusión del Ayuntamiento de Guillena.

Quinta. La actividad será gratuita para un total de 50 plazas.

Sexta. El Área de Cultura, tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases."

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla."

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**7.- EXPEDIENTE 4758/2025. BOLSA DE EMPLEO ARQUITECTO SUPERIOR A1.
CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL**

"Visto que con fecha 24 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena aprobó las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos de Arquitecto Superior Grupo A1, publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 210 de 31 de octubre de 2025,

Resultando que en la Base Octava. Sistema de selección de las citadas bases, se ha advertido un error material en la redacción del apartado relativo al número de preguntas del cuestionario tipo test, donde se indica que dicho ejercicio estará compuesto por 60 preguntas cuando, en realidad, conforme al acuerdo adoptado y al texto revisado, el número correcto es 50 preguntas,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores



materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Consideración con lo anterior y de conformidad con el régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía n.º 712 de 21 de junio de 2023, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en la Base Octava de la convocatoria de la Bolsa de Empleo para Arquitecto Superior, Grupo A1, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025,

DONDE DICE:

“... un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 60 preguntas sobre el temario anexo, más 5 preguntas adicionales de reserva...”

DEBE DECIR:

“... un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 50 preguntas sobre el temario anexo, más 5 preguntas adicionales de reserva...”

SEGUNDO. Publicar el correspondiente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.

TERCERO. Mantener en todo lo demás el contenido de las bases aprobadas y publicadas, que no se ven afectadas por la presente rectificación.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

8.- EXPEDIENTE 4619/2025. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO A2 INTERVENCIÓN

“Visto que con fecha 16 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena aprobó las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos de Técnicos Medios de Gestión, Grupo A2, especialidad Contabilidad Presupuestaria, publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 206 de 27 de octubre de 2025,

Resultando que en la Base Octava. Sistema de selección de las citadas bases, se ha advertido un error material en la redacción del apartado relativo al número de preguntas del cuestionario tipo test, donde se indica que dicho ejercicio estará compuesto por 60 preguntas cuando, en realidad, conforme al acuerdo adoptado y al texto revisado, el número correcto es 50 preguntas,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Consideración con lo anterior y de conformidad con el régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía n.º 712 de 21 de junio de 2023, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en la **Base Octava** de la convocatoria de la Bolsa de



Empleo para Técnicos Medios de Gestión, Grupo A2, especialidad Contabilidad Presupuestaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2025,

DONDE DICE:

“... un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 60 preguntas sobre el temario anexo, más 5 preguntas adicionales de reserva...”

DEBE DECIR:

“... un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 50 preguntas sobre el temario anexo, más 5 preguntas adicionales de reserva...”

SEGUNDO. *Publicar el correspondiente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.*

TERCERO. *Mantener en todo lo demás el contenido de las bases aprobadas y publicadas, que no se ven afectadas por la presente rectificación.”*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

9.- EXPEDIENTE 5006/2025. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE AYUDAS ALIMENTACIÓN SUSCRITO CON TITULAR DE ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL “COMESTIBLES PAQUI” POR CESE EN LA ACTIVIDAD

Por Dña. Francisca Esperanza Oyola Romero, con DNI 28753162-B, nombre comercial “COMESTIBLES PAQUI”, se suscribió el pasado 18/06/2025 el convenio que regula la colaboración entre Ayuntamiento y su empresa en materia de ayudas de alimentación, higiene y gas butano dentro del programa de ayudas de asistencia primaria de los servicios sociales comunitarios. Dicho convenio se encuentra en expediente 2094/2025.

En la cláusula séptima, vigencia del dicho convenio, se indica que la vigencia se extenderá durante los ejercicios económicos de 2025 y 2026, implicando ésto que ya en el ejercicio económico de 2025 no se aplicará el abono del 5% de la facturación establecido en el anterior convenio que finalizó en 2024.

El pasado 27/10/2025 y con asiento registral 2025-E-RC-6111, Dña. Francisca Esperanza Oyola Romero presenta renuncia expresa a dicho convenio para hacerse efectiva el 31 de octubre del presente y a su vez, liquidar el mismo en número de cuenta que indica en su escrito. Motiva su renuncia en el cese de la actividad económica que venía desempeñando al frente del denominado “Comestibles Paqui” con fecha 30 de octubre de 2025 y próximo traspaso del referido negocio.

Visto que hasta la fecha las ayudas de alimentación del 2025 que los usuarios han adquirido en su establecimiento y que se ha aprobado han sido las de los meses comprendidos entre enero y julio de 2025. Considerando que queda pendiente de aprobación y pago las mensualidades correspondientes a agosto y septiembre del presente obrantes ya en intervención en los expedientes 4923/2025 y 4941/2025 respectivamente

Visto el informe emitido con fecha 30 de octubre de 2025 por la Trabajadora Social.

Visto cuanto antecede, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:



Primero.- Declarar resuelto por mutuo acuerdo el convenio de colaboración de ayudas de alimentación suscrito con Dña. Francisca Esperanza Oyola Romero, con DNI 28753162-B, nombre comercial "Comestibles Paqui", por cese de la actividad económica que venía desempeñando, con fecha efecto 31 de octubre de 2025.

Segundo- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Sociales e Intervención Municipal a fin de que se tramiten las liquidaciones de los pagos pendientes con cargo al Convenio a favor de Dña. Francisca Esperanza Oyola Romero, con DNI 28753162-B, nombre comercial "Comestibles Paqui".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
<u>10.- DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN</u>

En este punto se da cuenta del documento siguiente:

LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0054 [Certificado de existencia de crédito 06-11-25]

Con la siguiente observación: En las previsiones de gastos del área de Maxijóvenes, no ha lugar a las observaciones que se recogen en ellas.

C) ASUNTOS URGENTES
No procede por el carácter de la sesión
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No procede por el carácter de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

